



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: Procedimiento para la formulación de anteproyectos de inversión – Plan Nacional de Inversiones Públicas – Ejercicios 2025-2027

Como parte del proceso de formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional 2025-2027, una vez recibida la comunicación informando los Techos presupuestarios para Inversiones (Gasto de Capital y Aplicaciones Financieras asociadas a Proyectos de Inversión), cada Jurisdicción/Entidad debe realizar la selección definitiva de los Proyectos de Inversión que formarán parte del Anteproyecto de Presupuesto (actividad 17 del CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2025-2027 aprobado por RESOL-2024-186-APN-MEC), ingresando los ítems de créditos en el escenario Anteproyecto de eSIDIF-FOP.

A fin de aclarar este proceso en lo relativo al Sistema Nacional de Inversiones Públicas, en la presente Circular se abordarán los siguientes temas:

1. Organismos pertenecientes a la Administración Nacional
 - a. Comprobante de Programación Plurianual de los Gastos de Inversión
 - b. Habilitación de proyectos de inversión (BAPINes) para inclusión en Anteproyecto
2. Organismos del Sector Público Nacional no pertenecientes a la Administración Nacional
3. Control de Formulación y Evaluación de proyectos

A continuación, se detallan los pasos a seguir durante esta etapa, en lo que se relaciona con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

1. Organismos pertenecientes a la Administración Nacional:

Estos Organismos realizarán la selección de sus proyectos de inversión en el módulo eSIDIF-FOP únicamente. No se requiere, en consecuencia, realizar ajuste alguno de los cronogramas en BAPIN.

El detalle operativo que sigue se complementa con los instructivos y guías que a tal efecto emita la Secretaría de

Hacienda.

Comprobante de PPGI (Programación Plurianual de Gastos de Inversión):

Disponer de información actualizada es una de las funciones establecidas en la ley que da origen al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (Ley 24.354) y resulta un insumo clave para la elaboración del Plan Nacional de Inversiones Públicas, contribuyendo a la formulación del presupuesto plurianual de inversiones.

A tal fin, se requiere que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional informen a la Dirección Nacional de Inversión Pública, **junto con la entrega del Anteproyecto de Presupuesto que se remite a la Oficina Nacional de Presupuesto**, un comprobante de Programación Plurianual de Gastos de Inversión en el eSidif.

Para la formulación 2025 se debe completar el comprobante Programación Plurianual de Gastos de Inversión (PPGI).

Su objetivo es permitir la reprogramación integral del cronograma de ejecución de los proyectos de inversión BAPIN, de acuerdo con los créditos asignados a cada uno en la instancia de Anteproyecto. Estos montos ajustados serán luego migrados al sistema BAPIN. De ahí la **relevancia de que este comprobante disponible en FOP se complete en forma integral y en los plazos solicitados**, a fin de poder mantener actualizada la información en BAPIN.

Dos aspectos importantes a tener en cuenta para la entrega de este comprobante son:

i- Entrega del comprobante “sin ítems”. El sistema contempla la posibilidad de entregar el comprobante PPGI “sin ítems” en el caso que ninguno de los proyectos del organismo tenga impacto sobre ejercicios futuros. Esto simplifica la carga de organismos que se encuentran en esta situación.

ii- Aplicación de controles referidos a la calidad de la carga:

a. Costo total del BAPIN: el sistema realiza una comparación entre el costo total que se desprende de la información volcada en el PPGI y el costo total informado en la instancia de demanda. Tiene carácter informativo, para alertar posibles errores, pero no impide la entrega del comprobante incluso cuando estas diferencias existen. Su aplicación está limitada a proyectos específicamente identificados por la DNIP.

b. Impacto sobre ejercicios futuros: en algunos casos, cuando el registro en BAPIN no se corresponde con un proyecto de inversión, sino que responde a un criterio de carga diferente, se impedirá la carga de montos en ejercicios posteriores al año de formulación (2025). Nuevamente, su aplicación será limitada a proyectos identificados por la DNIP. Al respecto, se debe tener presente lo expuesto en la Circular IF-2024-39849586-APN-DNIP#JGM sobre los criterios de carga de información, en particular para los proyectos que no admiten cronograma plurianual (p.e. equipamiento básico de oficina, transferencias globales a organismos extrapresupuestarios, proyectos agrupados, etc.).

La información solicitada deberá elaborarse según la apertura de clasificadores definida para el comprobante, que figura en la entidad básica de Estructura Objeto de Gastos para Flujos Financieros, ambos del Sistema Integrado de Información Financiera eSIDIF. Se encuentra disponible la Guía Operativa de Carga en:

La información del comprobante será migrada por la DNIP al sistema BAPIN en un Escenario de Anteproyecto, en la solapa Cronograma, apartado Escenarios. La información de los escenarios correspondientes a las distintas instancias que atraviesa un proyecto puede consultarse en un cubo de escenarios descargable desde BAPIN.

Dicho comprobante deberá contar con firma digital de funcionario cuyo cargo no sea inferior a Director General de Administración o equivalente y ser coincidente con lo informado en los formularios incluidos en el comprobante de Entrega tipo “Anteproyecto”.

La carga de un comprobante de Entrega tipo “Sobretecho” no es exigida por la DNIP, tiene carácter opcional.

Habilitación de proyectos de inversión (BAPIN) para su inclusión en el Anteproyecto:

La DNIP informa a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) los registros BAPIN que se encuentran habilitados para ser incorporados al proceso de formulación de los Anteproyectos. Para ello, los proyectos deben haber sido postulados durante la etapa de relevamiento de la Demanda de Inversión y cumplir con los requisitos de calidad de información a que refieren la normativa y guías vigentes en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

Para identificar los proyectos que se encuentran habilitados para la formulación de los Anteproyectos, la DNIP ha incorporado la tilde “Anteproyecto” en la solapa Generales de cada ficha BAPIN. Esta tilde será agregada por la DNIP a partir del análisis de la información de calidad de carga en cuanto al cumplimiento de los criterios de información vigentes. Luego se actualiza en el eSIDIF, vía web services, y será condicionante para la incorporación de un BAPIN en el Anteproyecto.

Procedimiento para habilitación de registros BAPIN que no fueron incorporados en la instancia de Demanda:

Si se requiriera incorporar algún registro BAPIN que no hubiera sido postulado durante la mencionada instancia, se deberá completar la información en BAPIN, siguiendo las pautas contenidas en la Circular IF-2024-39849586-APN-DNIP#JGM y gestionar su habilitación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública. Esta solicitud deberá remitirse por nota GDE firmada por quien el/la titular de la Oficina Encargada de Elaborar Proyectos de Inversión Pública (OPIP) de la Jurisdicción o Entidad. ⁽¹⁾

Previo a la habilitación de la tilde Anteproyecto, la DNIP realizará el control de calidad de la información, por lo que se requiere remitir estas solicitudes con suficiente antelación a la fecha prevista para el cierre de los Anteproyectos.

Asimismo, se solicita tener en cuenta las consideraciones del apartado Control de Formulación y Evaluación que se presentan más adelante.

Finalmente, cada Jurisdicción/Entidad deberá gestionar ante la Oficina Nacional de Presupuesto la inclusión de ese registro BAPIN en los clasificadores.

2. Organismos del Sector Público Nacional no pertenecientes a la Administración Nacional:

Dado que estos organismos no cuentan con acceso a eSIDIF, el proceso de registro o adecuación de las inversiones que integrarán sus proyectos de presupuesto para el año 2025-2027 y por tanto formarán parte del Plan Nacional de Inversiones Públicas, deberá realizarse integralmente en BAPIN. Esta tarea se realizará en dos instancias diferenciadas.

Primera instancia

Para los Fondos Fiduciarios, se solicita informar la totalidad de los proyectos de inversión a ejecutar durante el año 2025, con independencia de su fuente de financiamiento. Esta tarea deberá completarse con **anterioridad al 12 de agosto de 2024**. La información deberá ser consistente con el contenido del Proyecto de Presupuesto Definitivo a formular en SIFEP, en el marco de la actividad 18 del cronograma de elaboración del presupuesto –RESOL-2024-186-APN-MEC-.

Para las empresas públicas y otros entes, se solicita informar, en esta instancia, los proyectos de inversión a ejecutar durante el año 2025 que serán financiados con fondos provenientes del presupuesto de la Administración Nacional.

La información deberá ser consistente con el contenido del Anteproyecto de Presupuesto remitido por cada una de las Jurisdicciones a la Oficina Nacional de Presupuesto, en el marco de la actividad 17 del Cronograma GAEP –aprobado mediante RESOL-2024-186-APN-MEC -. La carga en BAPIN deberá completarse **con anterioridad al 12 de agosto de 2024**.

En ambos casos, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Adecuar los cronogramas de gastos estimados de cada proyecto. Se recuerda además que la ejecución (gastos realizados) debe actualizarse mensualmente, de acuerdo con lo establecido por la Circular IF-2022-16050336-APN-DNIP#JGM.
- Completar la información de cada proyecto de acuerdo con lo solicitado por la Circular IF-2024-39849586-APN-DNIP#JGM.
- Incorporar la marca Tipo: “Anteproyecto” Período: “A2527” Versión: “Extrapresupuestario”, de la solapa Generales para seleccionar los registros BAPIN que formarán parte del Proyecto de Presupuesto de estos Organismos.

Segunda instancia

Para los Fondos Fiduciarios, en función del proyecto de ley de presupuesto, y en caso de diferir en relación con lo informado previamente, se solicita realizar las modificaciones necesarias en los cronogramas de los proyectos a ejecutar durante 2025.

Para las empresas públicas y otros entes, se solicita informar la totalidad de los proyectos de inversión a ejecutar durante el año 2025, con independencia de su fuente de financiamiento. La información deberá ser consistente con el proyecto de presupuesto definitivo a remitir a la Dirección de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes de la Oficina Nacional de Presupuesto, en el marco de la actividad 18 del cronograma de elaboración del presupuesto –RESOL-2024-186-APN-MEC-. A estos fines, deberán realizarse las reprogramaciones necesarias sobre los proyectos incluidos en la instancia previa y las incorporaciones que correspondan, utilizando la marca Tipo: “Anteproyecto” Período: “A2527” Versión: “Extrapresupuestario”, si el proyecto no fue incluido en la primera instancia.

En ambos casos, la fecha límite para completar la carga de la información en BAPIN es **el 30 de septiembre de 2024**.

3. Control de Formulación y Evaluación:

Como fuera informado en la Circular IF-2024-39849586-APN-DNIP#JGM (apartado “Procedimiento”), la DNIP emitirá los Informes de Calificación Técnica de los proyectos a iniciar que se postulen para su inclusión en el Presupuesto 2025, en el marco de lo dispuesto por la RESOL-2021-1-APN-SEPIPYPYPP#JGM y modificatorias y por la DI-2023-3-APN-DNIP#JGM.

Para ello, es necesario que hayan presentado la información requerida por las normas precitadas en los plazos allí previstos.

La DNIP ha procedido a la revisión de la información de los proyectos a iniciar cuyo monto total supera los \$ 2.373 millones, según lo registrado en BAPIN al momento del cierre del relevamiento de la Demanda de Inversión y ha volcado los comentarios pertinentes en las solapas de Principios Conceptuales de Formulación y de Evaluación (campo “Análisis de la DNIP” en las solapas del BAPIN mencionadas).

En los casos en que la información aún no alcanza los requisitos mínimos de calidad, es necesario que se proceda a su revisión y ampliación, con especial atención a los resultados del análisis de la DNIP que fueron volcados en BAPIN. Una vez finalizada esta tarea se solicita informar a la DNIP, a fin de que se proceda a una nueva revisión y eventual emisión de los Informes de Calificación Técnica. Es importante destacar que los nuevos controles de la DNIP se realizarán en caso de mediar esta comunicación del Organismo sobre la incorporación de las mejoras solicitadas.

Se recuerda que este proceso es un requisito sin el cual no podrá procederse a la contratación de obras y/o la adquisición de bienes de uso.

Adicionalmente, los proyectos de inversión alcanzados por el artículo 4° de la Resolución ex SEPIPYPYPP 1/2021 y modificatorias, serán habilitados para la inclusión en Anteproyecto únicamente en caso de que se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 6° y 7° de dicha Resolución (disponible su texto actualizado en <https://www.argentina.gob.ar/dnip/normativa>).

Esta Dirección Nacional queda a disposición de las jurisdicciones y entidades, a los fines de aclarar cualquier aspecto abordado en la presente.

(1) Disposición DNIP 2/2023

